



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

28-2024-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta y nueve minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

I-Solicitud recibida

Se ha recibido mediante correo electrónico solicitud de acceso a información formulada por [REDACTED] solicitando literalmente lo siguiente:

1. Información referente a registro de salvadoreños deportados desde los Estados Unidos de América desagregados por mes, edad, sexo, condición de vulnerabilidad durante el periodo del 1 de enero del 2022 al 30 de junio de 2024.
2. Razón por la cual la persona deportada desde los Estados Unidos decidió migrar (según formulario de entrevista realizada a estas personas al momento de su recepción) desagregados por mes, edad, sexo, condición de vulnerabilidad durante el periodo del 1 de enero del 2022 al 30 de junio de 2024.
3. Información referente a registros de salvadoreños repatriados desde México desagregados por mes, edad, sexo, condición de vulnerabilidad durante el periodo del 1 de enero del 2022 al 30 de junio de 2024.
4. Razón por la cual la persona repatriada desde México decidió migrar (según formulario de entrevista realizada a estas personas al momento de su recepción) desagregados por mes, edad, sexo, condición de vulnerabilidad durante el periodo del 1 de enero del 2022 al 30 de junio de 2024, desagregados por mes, edad, sexo y país de destino.
5. Registro de salvadoreños que han salido de El Salvador portando su pasaporte visa de trabajo hacia el país de destino durante el periodo del 1 de enero del 2019 al 30 de junio de 2024, desagregados por mes, edad, sexo y país de destino.
6. Registro de salvadoreños que han sido deportados desde los Estados Unidos, repatriados desde México y deportados o repatriados desde otros países durante el 1 de enero del 2023 al 30 de junio de 2024.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

II- Conceptos migratorios, competencia funcional de la DGME.

La Ley Especial de Migración y de Extranjería -LEME- <https://n9.cl/swsk2>, el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb>, así como los documentos denominados: “Glosario de la OIM sobre Migración” <https://n9.cl/v2pe8>, y “Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-” <https://n9.cl/547vg>, definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería (LEME) <https://n9.cl/swsk2>, expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; *Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

En ese sentido, preliminarmente se constató que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 17 de septiembre de 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; y transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística, a las dependencias administrativas que les compete su custodia, con el objeto de que la localicen, verifiquen su clasificación, remitan o comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, en fecha 18 de septiembre del presente año, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Movimientos Migratorios, Análisis y Monitoreo de la Dirección General de Migración y Extranjería; recibiendo su respuesta en fecha 24 de septiembre de 2024, expresándose en ella lo siguiente:

..... Envío la siguiente información:

Req. 1 Informe de salvadoreños retornados procedente de Estados Unidos, por Sexo, Rangos de Edad, Mes y Año, de enero de 2022 a junio de 2024.

Req. 2 Informe de salvadoreños retornados procedente de Estados Unidos, por Motivos de la migración Sexo, Rangos de Edad, Mes y Año, de enero de 2022 a junio de 2024.

